

EXENTA N° 08/11/126 /

SANTIAGO, 29 ABR 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", Rut 76.515.053-1 de fecha 10 de junio de 2015, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves que informa que con fecha 30 de julio de 2015, se inscribió la aeronave matrícula CC-ARP, marca Hawker Beechcraft Corp., Modelo B200GT, serie BY-144 a nombre de la "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA."
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 17 de diciembre de 2015, que informa que con fecha 16 de diciembre de 2015 se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-ARP, la que será operada comercialmente por la "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA."
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1352 de fecha 10 de diciembre de 2015, que informa que la "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1033 de fecha 30 de noviembre de 2015, que da cuenta que la "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°197 de fecha 29 de marzo de 2016, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-ARP operada por la "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", vigentes al 05 de febrero de 2017.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 22 de abril de 2016 sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL), en instalaciones del FBO Aviasur S.A., Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1328.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **EMPRESA DE TRANSPORTES AÉREOS LOS BOLDOS DE VILLARRICA SPA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP N°3593 10.jun.2015 / LSB/wzpyl/jrv 28.abr.2016